

General Roca, 23 de diciembre de 2025.

VISTOS Y CONSIDERANDO: Estos autos caratulados **FUENTES, EDITH JACQUELINE C/PROVINCIA DE RIO NEGRO (JEFATURA DE POLICIA) S/CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (EXPEDIENTE N° RO-00869-L-2023)** venidos al acuerdo a efectos de regular los honorarios diferidos la sentencia definitiva dictada en fecha 16/04/2024.-

Que corresponde primeramente determinar que el monto base del proceso asciende a **\$4.164.114,80**, de acuerdo a la planilla de capital e intereses aprobada por la suma de \$4.013.637,92, con más los aportes previsionales a cargo del trabajador por la suma de \$150,476.88-todo conforme planilla acompañada por las partes.-

En consecuencia, regúlense los honorarios profesionales del **Dr. PEREZ, EDGARDO RUBEN** en la suma de **\$995.246** (MB mínimo 10 JUS - Valor del JUS \$69.695 + 40%) conf. arts. 6, 9, 10, 20 y 40 de la Ley N°2.212.

Ello con consideración del importe pecuniario del proceso, resultado obtenido importancia, calidad y extensión de los trabajos realizados y demás pautas reglamentarias del arancel. Los mismos no incluyen el porcentaje correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, por lo que de corresponder deberán los profesionales dar cumplimiento con las disposiciones de la Resolución General AFIP N° 689/99.-

Respecto de los representantes de Fiscalía de Estado, no corresponde regular honorarios a los mismos atento lo dispuesto por el Art. 17 de la Ley 88, y la forma de imposición de las costas dispuesta en la sentencia definitiva.-

Ordénase al Banco Patagonia S.A. que proceda a la APERTURA de una cuenta judicial a nombre de estos autos y a la orden del Tribunal, informando su cumplimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas de notificado de la presente, y a través del Sistema de Gestión PUMA - mediante el tipo de movimiento PRESENTACIÓN SIMPLE"-, BAJO APERCIBIMIENTO DE APLICARLE ASTREINTES de \$20.000 (VEINTE MIL) por cada día hábil de retardo. Hágase saber a las partes que deberán notificar la presente al Banco Patagonia mediante cédula a su cargo y a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SNE).-

Hágase saber que el informe del Banco será publicado sin providencia, vinculándose la cuenta en la solapa correspondiente.-En el supuesto de que la cuenta judicial se encuentre inhabilitada, notifíquese al Banco Patagonia S.A a fin de que proceda a la reapertura de la misma debiendo consignarse especialmente el número de cuenta, y cumplido ello, proceda a poner a disposición de la Unidad Jurisdiccional los fondos

existentes si los hubiera.-

TODO LO QUE ASÍ SE RESUELVE.

Regístrese, notifíquese conforme artículo 25 Ley 5631 y cúmplase con Ley 869.-

Firme la presente, líbrese oficio al Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro a sus efectos.-

Se deja constancia que se vincula como interviniente al representante de Caja Forense para su notificación.-

DRA. MARÍA DEL CARMEN VICENTE

-PRESIDENTA-

DR. JUAN AMBROSIO HUENUMILLA

-JUEZ DE CÁMARA-

DRA. DANIELA A.C. PERRAMÓN

-JUEZ DE CÁMARA-

El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley Nac. 25506 y Ley A 3997, Res. 398/05 y Ac. 12/18-STJ y se publica en el día de la fecha. Conste. Secretaría.

DRA. MARÍA EUGENIA PICK

-Secretaria Unidad Procesal Laboral N°3-